



IMPRÍMASE
17 ABR 2019

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF-CPPEyF-PL 25
PL - 160/2019-2020

**COMISION DE PLANIFICACION,
POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS**

INFORMA

ASUNTO: PL 160/2019-2020, "APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE SAN JULIÁN".

I. ANTECEDENTES. -

Que, en fecha 06 de marzo de 2019, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados, recibe el Proyecto de Ley 160/2019-2020 que "APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE SAN JULIÁN", presentada por el Dip. Martiniano Mamani Cari.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 344 "LEY DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL" emitida por el Concejo Municipal de San Julian de 11 de diciembre de 2018 y promulgado en 20 de diciembre de 2018; en su artículo primero establece: "...La presente Ley Municipal tiene por objeto garantizar la infraestructura judicial e impulsar la construcción de la casa de justicia de San Julian y para ese fin de acuerdo a previo convenio, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julian transfiere a favor del Órgano Judicial el bien inmueble de la Unidad Vecinal N° 02, Manzano N° 36, L:02 que consta de 5000.00 Metros Cuadrados que se desprende de la superficie total de 9486.29 metros cuadrados ubicado en el barrio Cafeses del Distrito del Centro del Municipio de San Julian, provincia Ñuflo de Chavez del Departamento de Santa Cruz, debidamente registrado en las Oficinas de Derechos Reales bajo la matricula computarizada N° 7.11.4.02.0007942 de 8 de agosto de 2018..."; así también un segundo artículo "...APRUEBA el Contrato de Transferencia definitiva, a título gratuito, del bien inmueble de propiedad Municipal...a favor del órgano judicial y suscrito en fecha 06 de noviembre de 2018...".

Que, por Resolución Municipal N° 31/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018, *RATIFICA el mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Órgano Judicial, suscrito en fecha 29 de junio de 2018...*

En fecha 01 de abril de 2019 el Comité de Ciencia y Tecnología, remite Informe sobre el tratamiento del Proyecto de Ley 160/2019-2020 a la Comisión de Planificación,



Política, Económica y Finanzas, recomendando la aprobación del citado Proyecto de Ley.

II. MARCO NORMATIVO. -

a) Constitución Política del Estado

- Artículo 145 de la Constitución Política del Estado, determina que "la Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos Cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano"
- El artículo 158, numeral 13, parágrafo I, sobre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".
- El artículo 283 dice: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

b) Ley N° 482 del 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"

- Artículo 16, parágrafo 21 sobre las atribuciones del Concejo Municipal "...Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado...".
- El artículo 26, numeral 28, de la norma citada, sobre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, dispone "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".
- Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de